FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Ossa DE Montiel
FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ BERMÚDEZ
03/07/2026

TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERÍA MUNICIPAL).

Reglamento aprobado por Pleno el día 8 de Julio de 2.016 y publicado en el BOP de Albacete número 103 de 5 de Septiembre de 2.016.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El Centro de Atención a la Infancia dependiente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, tendrá la denominación oficial de GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL.

La guardería municipal es un centro destinado a niños y niñas de 0 a 3 años e inscrito en el Registro de Centros Infantiles de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Los Centros Infantiles tienen como objetivo asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia consagrada en el artículo 39 de la Constitución Española. Así, a través de estos Centros se concita el derecho de los ciudadanos a desempeñar un trabajo junto al derecho, libremente adquirido, de atender sus responsabilidades familiares.

Artículo 2.- Son objetivos genéricos del Centro:

- Desarrollo Psicomotor en los niños y niñas. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva.
- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivos en los niños y niñas.
- El descubrimiento del niño a los otros. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social.
- El desarrollo cognitivo del niño. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales concepto.
- Los niños se identificarán progresivamente como Personas individuales, irán adquiriendo los instrumentos necesarios para actuar en su entorno inmediato y sentir que sus necesidades de higiene, alimentación, cariño, juego et. Están siendo cubiertas, así como poder expresarlas progresivamente con los medios a su alcance para poder llegar a ser autónomos en las situaciones conocidas.
- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús.
- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.
- La organización de los espacios y del tiempo.
- El desarrollo del leguaje. Evolución de la comprensión y expresión.
- La educación Musical. El descubrimiento del sonido y del silencio.
- La evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico.
- Descubrir, conocer y controlar progresivamente el propio cuerpo formándose una imagen positiva de sí mismo.
- Actuar de forma cada vez más autónoma en sus actividades habituales.
- Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio.

- Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio.
- Establecer vínculos fluidos de relación con los adultos y con sus iguales.
- Observar y explorar el entorno inmediato con una actitud de curiosidad y cuidado.
- Conocer algunas de las manifestaciones culturales de su entorno desarrollando actitudes de respeto, interés y participación hacia ellas.
- Utilizar el lenguaje verbal de forma ajustada a las diferentes situaciones de comunicación, expresar sus ideas y sentimientos, experiencias y deseos, avanzar en la construcción de significados.

CAPÍTULO II. – CONDICIONES DE ADMISIÓN

Artículo 3. – Requisito de admisión.

Es requisito indispensable para la asistencia asistir a la Guardería y presentar la solicitud de matrícula que al menos uno de los progenitores y el niño estén empadronados en un municipio de Castilla la Mancha.

Artículo 4. – Prioridad en la admisión.

Tendrán prioridad absoluta en la admisión los niños que estén empadronados junto con al menos uno de los progenitores en el Municipio de Ossa de Montiel. Igualmente tendrán preferencia los niños cuyos progenitores ambos trabajen, o el progenitor con el hijo a cargo en el caso de las monoparentales. Para el resto de plazas que queden vacantes, se establece el siguiente baremo de puntuación.
Niño/a que lleve 1 año en el centro: 4 puntos.
Familias con hijos en el centro: 1 punto.
Familias numerosas: 1 punto.

Artículo 5. – Capacidad.

La Guardería Municipal cuenta con 1 aula para niños de 0-2 años y con 1 aulas para niños de 2 a 3 años con una capacitad total de 34 niños. No se admitirán matrículas incompletas. Se podrá proceder a la agrupación de niños de distintas edades en la misma aula, si las necesidades de los padres y del funcionamiento del Centro lo requieren. El servicio será atendido por tantos técnicos como aulas abiertas haya en el Centro, más un técnico de apoyo (que será una de las dos responsables del centro en años alternos).

Artículo 6. – Prematrícula.

Con suficiente antelación al inicio del curso y con el fin de que el Ayuntamiento de Ossa de Montiel realice las contrataciones de personal que sean necesarias, será necesario cumplimentar la prematrícula, en función de la cual se fijará el horario de la guardería para el curso siguiente. En ella se expondrán las necesidades de la familia y será vinculante a la hora de realizar la posterior matrícula.

Artículo 7. – Edad.

Podrán asistir a la guardería todos los niños con edad comprendida entre los 180 días y la edad de escolarización.

Artículo 8. – Apertura.

1.- El funcionamiento de la Guardería coincidirá con el Calendario Escolar que fije la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Las vísperas de vacaciones (Navidad, Semana Santa y verano) la Guardería cerrará a las 14 horas. Los días 24 y 31 de diciembre y la víspera laborable de la festividad de los Reyes Magos permanecerá cerrada.

De manera excepcional la Escuela Infantil podrá permanecer abierta durante el mes de Julio de cada año a petición de los padres de los alumnos, asumiendo el coste total del servicio.

2.- Prestación del Servicio.

La escuela infantil ofrecerá un mínimo de 6 horas diarias.

El servicio se prestará durante al menos 10 meses al año.

El personal adscrito a la escuela infantil grabará los datos que se exijan por la Consejería de Educación en la plataforma EducamosCLM o cualquier otra plataforma que exija la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha incluido el alumnado en situación de vulnerabilidad.

La Escuela Infantil y el Ayuntamiento de Ossa de Montiel deben cumplir con las obligaciones de publicidad que exija la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

(Apartado 2º aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de marzo de 2026 y publicado en el BOP de Albacete nº 70 de 19 de junio de 2026).

CAPÍTULO III. – MATRÍCULAS

Artículo 9. – Entrega.

Las matrículas se recogerán y entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Ossa de Montiel desde el día 1 de Julio al día 16 de Agosto de cada año.

Artículo 10. – Documentación.

La matrícula irá acompañada de la siguiente documentación:

– Nombre y apellidos de los padres.
_ Nombre y apellidos de los hijos y fecha de nacimiento.
_ Certificado de empadronamiento que será expedido de oficio por el Ayuntamiento.
– Orden de domiciliación bancaria.
– Fotocopia Libro de Familia completo.
– Fotocopia del Libro o Título de familia numerosa en caso de serlo.
–

CAPÍTULO IV. – BAJAS

Artículo 11. – Motivos.

Será motivo de baja:

– La renuncia voluntaria, que será formulada por escrito 10 días antes. La renuncia voluntaria a la plaza conllevará la pérdida de los derechos adquiridos.
– La falta de abono de una mensualidad o más, por cualquier causa. En caso de baja, se deberá rellenar un papel en el centro justificando dicha baja.

Artículo 12. – Baja automática.

Asimismo, al niño cuya falta de asistencia sea injustificada durante quince días, se le dará de baja automáticamente.

Artículo 13. – Abono de matrícula.

El niño que no asista a la guardería durante un mes o más no tendrá que abonar la mensualidad correspondiente, pero sí abonar la matricula cuando se incorpore nuevamente al centro.

CAPÍTULO V. – HORARIOS.

Artículo 14. – Horario.

El horario de la guardería infantil será aprobado por la Alcaldía-Presidencia en el mes de Septiembre de cada año, en función de las necesidades de los padres, y

previo conocimiento de la Comisión Informativa de Asuntos sociales. En dicha resolución de Alcaldía se fijarán las horas de entrada y de salida mínimas y máximas.

Artículo 15. – Tarifas.

Las tasas se exigirán con arreglo a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio en la guardería municipal de Ossa de Montiel. Dicha ordenanza establece las tarifas en función de las horas de estancia en el centro y de si se hace uso de los servicios de desayuno y comida. También prevé el uso de horas extras, las cuáles se abonarán con la mensualidad del mes siguiente, y se devengarán en el momento que se lleve al niño al centro antes de su horario o se recoja después de su hora de salida.

CAPÍTULO VI. – NORMAS DE ENTRADA Y SALIDA AL CENTRO

Artículo 16. – Entrada al centro.

Por el interés de los propios niños, así como de organización, la hora límite de entrada será a las 10:00 horas. Podrá entrar más tarde de la hora quien avise previamente el día anterior, por algún asunto personal o visita médica. Con el fin de no interrumpir las clases, las visitas al médico serán antes de venir o al salir del centro; de lo contrario, las clases se descontrolan y así lo evitaremos.

Artículo 17. – Salida.

No se entregará ningún niño/a a persona extraña o debidamente autorizada por los tutores.

CAPÍTULO VIII. – VESTUARIO

Artículo 18. – Normas de vestuario.

– Todos los niños deberán llevar al Centro:
- Una bolsa o mochila marcada con su nombre y apellidos.
- Una muda, exterior e interior completa, marcada con su nombre y apellidos.

– Para evitar riesgos de asfixia, recomendamos a los niños que no traigan cadenas, pulseras, horquillas, pinzas o gomas con muñecos.
– Toda la ropa que traigan los niños deberá estar marcada con nombre y apellidos, no haciéndose el Centro responsable de la ropa que se encuentre sin marcar. La ropa ajena que, en caso de necesidad, se les ponga a los niños, deberá ser devuelta lavada y planchada.
– Es obligatorio acudir con chándal.
– Todos los niños deberán usar bata, excepto los de edades en las cuales no se defiendan andando. Deberá ponerse el nombre visible y con una cinta para colgar en el perchero (mínimo 12 cm.)

Artículo 19. – Normas de higiene.

No se permitirá la entrada de los niños en pijama. Por el bien propio y de los demás no se permitirá la entrada a los niños que no acudan debidamente aseados. Por higiene y para evitar conflictos, los niños deberán traer las uñas debidamente cortadas.

Artículo 20. – Material.

Niños de 180 días a 1 año:
– Ropa de cambio.
– Bolsa de pañales.
– Biberón de agua.
Niños de 1 a 2 años:
– Ropa de cambio.

– Bolsa de pañales.
– Botella de agua.
– Una carpeta tamaño folio.
– Pinturas plastidecor peques.
– Libro de fichas.
Niños de 2 a 3 años:
– Ropa de cambio.
– Botella de agua.
– Carpeta tamaño folio.
– 1 caja de pinturas plastidecor peques.
– Papel de seda 2 pliegos.
– 1 paquete de gomets.
– Libro de fichas.

CAPÍTULO IX. – DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL TÉCNICO

Artículo 21. – Derechos del personal técnico.

1. – Que le sean facilitados por el centro los medios necesarios para desarrollar su labor en condiciones de libertad, dignidad y seguridad.
2. – Promover iniciativas.
3. – Ejercer sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 22. – Deberes del personal técnico.

1. – Trabajar en equipo asumiendo que el alumnado del centro es responsabilidad de todos y todas.
2. –Respetar a niños y niñas en todo momento y fomentar su autonomía. Interesarse en caso de ausencia por enfermedad y estar a disposición de los padres y madres para cualquier cuestión educativa.
3. – Mantener las aulas ordenadas y cuidar el material respetando el propio de cada aula.
4. – No dejar nunca solos a los niños y niñas en el aula, sin vigilancia.
5. – Asumir en un determinado momento tareas que no son propias para contribuir a un buen desarrollo de las actividades.
6. –Facilitar a los padres la información que soliciten sobre la valoración del proceso de aprendizaje.
7. – Ayudar a los niños y niñas en su desarrollo evolutivo.
8. – Cubrir las necesidades básicas de los alumnos de estas edades: Seguridad, higiene y alimentación.
9. – Mantener reuniones con los padres cuando éstos así lo soliciten.

CAPÍTULO X. – RELACIONES CON LOS PADRES

Artículo 23. – Informes.

Para cualquier informe individual sobre los niños, tanto por requerimiento de los padres como por prescripción de las cuidadoras, se concertará cita, y siempre por la tarde.

Artículo 24. – Amonestaciones.

La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el funcionamiento del centro.
Artículo 25. – Seguridad.
Para cumplir la normativa existente en relación a la seguridad no se permite ocupar el hall de la entrada con sillas, coches, juguetes (correpasillos, bicis, etc.).

CAPÍTULO XI. – ESTADO FÍSICO

Artículo 26. – Normas.
1. – No se permitirá en ningún caso la asistencia de niños con fiebre o enfermedades contagiosas. Los niños que falten por este motivo deberán comunicárselo al centro.
2. – En caso de que algún niño se ponga enfermo, se avisará a los padres y si fuera urgente, el personal empleado llevará al niño al Centro de Salud.
3. – Queda prohibido dar medicamentos en horario escolar, a excepción de quienes lo justifiquen mediante receta médica.
4. –El criterio médico prevalecerá sobre cualquier otro informe, debiendo los padres comunicar el alta mediante el parte médico correspondiente.
5. – Los padres de alumnos deberán informar al personal responsable de la Guardería, sobre cualquier tipo de patología que no esté especificada en el Certificado Médico y que pueda suponer un riesgo para su salud, con el objetivo de tomar las medidas oportunas, en el sentido de llamar a los padres o llevarle al Centro de Salud urgentemente. Los técnicos de la Escuela Infantil están debidamente formados para atender los cuidados y atención de los niños, pero no para su salud.

CAPÍTULO XII. – DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 27. – Normas generales.
1. – La inscripción del niño supone la aceptación de estas normas.
2. – El centro no se hace responsable de cualquier artículo (juguetes) que traigan los niños al centro.

DISPOSICIÓN FINAL.-
De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Albacete.

El presente documento solo tiene efectos informativos. El valor normativo de la Ordenanza debe consultarse en los Boletines Oficinales de la Provincia donde aparecen publicados los textos completos de la Ordenanza y sus modificaciones.